

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2021-00541-00

Al despacho del señor juez, con el informe que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso.
Bucaramanga, octubre 26 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

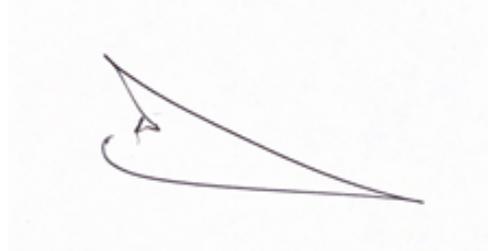
Bucaramanga, octubre veintiseis (26) de dos mil veintiuno (2021)

ATENDIENDO a la petición de la parte demandante, a la constancia de secretaría y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- ORDÉNESE** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR S.A.S. contra JORGE MAURICIO ROJAS DIAZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 2)- ORDÉNESE** la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de las demandadas. Ofíciase
- 3)- EN firme** este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libro el oficio No. 5125 A BANCOLOMBIA

OFICIO NO. 5126 A BANCO DAVIVIENDA

OFICIO NO. 5127 A BANCO AV VILLAS

OFICIO NO. 5128 A BANCO BBVA

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL
ESTADO QUE SE FIJA HOY: OCTUBRE 27 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 5125
OCTUBRE 26 DE 2021
Radicado 680014003013-2021-00541-00

Señor:
GERENTE "BANCOLOMBIA"
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR S.A.S. Nit #
DEMANDADOS: JORGE MAURICIO ROJAS DIAZ CC # 91.211.775

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita proceder a la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs posea el señor JORGE MAURICIO ROJAS DIAZ en esta Entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada con oficio no. 5072 de octubre 13 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 5126
OCTUBRE 26 DE 2021
Radicado 680014003013-2021-00541-00

Señor:
GERENTE "BANCO DAVIVIENDA"
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR S.A.S. Nit #
DEMANDADOS: JORGE MAURICIO ROJAS DIAZ CC # 91.211.775

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita proceder a la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs posea el señor JORGE MAURICIO ROJAS DIAZ en esta Entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada con oficio no. 5071 de octubre 13 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 5127
OCTUBRE 26 DE 2021
Radicado 680014003013-2021-00541-00

Señor:
GERENTE "BANCO AV VILLAS "
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR S.A.S. Nit #
DEMANDADOS: JORGE MAURICIO ROJAS DIAZ CC # 91.211.775

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita proceder a la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs posea el señor JORGE MAURICIO ROJAS DIAZ en esta Entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada con oficio no. 5073 de octubre 13 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 5128
OCTUBRE 26 DE 2021
Radicado 680014003013-2021-00541-00

Señor:
GERENTE "BANCO BBVA"
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR S.A.S. Nit #
DEMANDADOS: JORGE MAURICIO ROJAS DIAZ CC # 91.211.775

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita proceder a la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs posea el señor JORGE MAURICIO ROJAS DIAZ en esta Entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada con oficio no. 5074 de octubre 13 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria